

Año: 2014

Expediente: 8665/LXXIII

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y AL ARTICULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LA PREVENCIÓN, INFORMACION, ORIENTACION, INVESTIGACION, ATENCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE EMBARAZO PRECOZ.

**INICIADO EN SESIÓN:** 08 de Abril del 2014

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables.

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**

**DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEON.**  
**PRESENTE:**

**DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo Leon, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma** por modificación al artículo 4 de la Ley Estatal de Salud y al artículo 11 de la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, lo anterior bajo el tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La falta de apoyo, información y orientación en materia de salud reproductiva, orientación y educación sexual para niñas y adolescentes, ha ocasionado que el índice de embarazos en esta etapa de la vida se empiecen a considerar como un problema de salud pública. Tan sólo la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que anualmente alrededor de 16 millones de niñas de entre 15 y 19 años dan a luz y en el caso de México en particular, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) ha arrojado que en la actualidad por cada mil mujeres 37.0

**Iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud y a la ley de los derechos de la niñas niños y adolescentes. para prevenir los embarazos precoces.**

Dentro de esta problemática social se manejan diferentes causas, las cuales van desde: El matrimonio a edades tempranas y el rol de género que tradicionalmente se le asigna a la mujer, la practica de relaciones sexuales de los jóvenes sin métodos anticonceptivos, la presión se los compañeros a llevar acabo relaciones sexuales, el consumo de bebidas alcohólicas y drogas las cuales producen inhibición y estimulan la actividad sexual, la falta de información sobre los métodos anticonceptivos y carencia de una buena educación sexual.

Son diversas las consecuencias que se derivan de un embarazo precoz. **Desde el punto de vista medico:** La Joven, corre el riesgo de anemias, preeclampsia, complicaciones en el parto y enfermedades de transmisión sexual. El bebe, malformaciones congénitas, problemas de desarrollo, retraso mental, ceguera, epilepsia o parálisis cerebral, entre muchas otras.

**Desde el punto de vista Psicológico:** La adolescente, tiende a tener reacciones depresivas que pueden llevarla al suicidio o intento de este, teniendo en cuenta que esta es la segunda causa de muerte en esta edad después de los accidentes, también traen separación, aislamiento, pánico, entre otros. **Vista desde el contexto social:** las escasas oportunidades de seguir con su educación, las dificultades de inserción o reinserción al mercado laboral, su desarrollo social y cultural, así como la formación de una Familia y su estabilidad.

## HONORABLE ASAMBLEA

La fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo considera trascendental trabajar en este tema y formular acciones legislativas como la que se propone en este tema y que el actual gobierno, tome cartas en el asunto, pues es un tema que quedó relegado de la agenda legislativa, por ello resulta urgente implementar una política pública que pongan énfasis en prevenir este fenómeno social, con acciones de prevención, información, orientación y sobre todo vigilancia en materia de embarazo precoz.

Por lo antes expuesto es que sometemos a todos Ustedes el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Artículo Primero.-** Se reforma por modificación la fracción tercera del inciso A, del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** En los términos de la Ley General de Salud y de la presente ley, corresponde al Estado:

A.- ....

I a II, igual

III.- La Planificación Familiar, **así como, la prevención, información, orientación, investigación, atención, control y vigilancia en materia de embarazo precoz.**

---

**Iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud y a la ley de los derechos de la niñas niños y adolescentes. para prevenir los embarazos precoces.**

corresponde a mujeres adolescentes, lo que se ha incrementado en comparación con el 2005 en donde por cada mil mujeres 30.0 correspondían a adolescentes.<sup>1</sup>

El embarazo adolescente o embarazo precoz es aquel embarazo que se produce en una mujer adolescente: entre la adolescencia inicial o pubertad –comienzo de la edad fértil– y el final de la adolescencia.<sup>2</sup>

El embarazo precoz es una problemática social que se ubica en lo cultural, pero independientemente, es correcto pensar que este fenómeno es derivado de una problemática de carácter tripartita donde se involucran los sectores: educativo, de salud y la familia. Por tal motivo, es de imperiosa necesidad que la actual administración de salud en el Estado y nosotros como Poder Publico tomemos las medidas pertinentes y necesarias a fin de erradicar esta problemática. Consideramos que la falta de atención a este tema a generado un notorio aumento y con esto la urgencia de implementar políticas publicas para prevenir este fenómeno social.

De atender esta problemática se estarían cuidando dos calidades de vida, la primera es la de la adolescente que aun no esta debidamente preparada para llevar a cabo este rol, y la segunda es la del menor que por lo general en estas condiciones estaría condicionado a mayores riesgos.

---

<sup>1</sup> H. Camara de Diputados. Estudio realizado por la Dirección General de Servicios de Documentación Información y Análisis, titulado: "El Embarazo en Adolescentes"

<sup>2</sup> El Embarazo No Planificado en Adolescentes, 26 de Septiembre de 2012, Estado de Veracruz

Iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud y a la ley de los derechos de la niñas niños y adolescentes. para prevenir los embarazos precoces.

**Artículo Segundo.-** Se reforma por adición de un inciso al artículo 11 de la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 11.-** A fin de procurar a todas las niñas, niños, y adolescentes, el ejercicio igualitario de todos sus derechos, se atenderá, al aplicarse esta Ley, a superar las diferencias que afecten a quienes viven privados de sus derechos fundamentales, de conformidad con los siguientes lineamientos:

del inciso a, al h, quedan igual.

**i).- Establecer las medidas tendientes a prevenir, informar, orientar, atender, controlar y vigilar en materia de embarazo precoz.**

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, Abril de 2014

  
Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo